DICTAMEN UOC Nº05/2020

1- ANTECEDENTES:

Llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 10/2019 para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS" ID 369.003.

2 - CONSIDERACIONES:

Visto el informe de evaluación y recomendación del llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 10/2019 para el "Servicio de consultoría para la Elaboración de Manual de Funciones, Estructura Orgánica y Procedimientos, creado por R.P N° 3108/2019.

En la misma se sugiere Cancelar el llamado de referencia, debido a que para el presente ejercicio fiscal no se encuentra dentro del Programa Anual de Contrataciones, por lo cual se extinguió la necesidad de Contratar el citado servicio.

3 - LEGISLACION OBSERVADA:

El Art. 4° de la Ley 2051/03 establece los principios generales que deben ser observados en la actividad de contratación pública y entre ellos se encuentran los de economía y eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

La Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*· en su Art. 31 **Cancelación De Llamado,** establece que "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

4 - CONCLUSION Y RECOMENDACION:

En atención al considerando de este dictamen, que sirvió de base para expedirse sobre el mismo, y observando las disposiciones legales aplicables a la materia, de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*· en su Art. 31 *Cancelación De Llamado, POR TANTO* es opinión del responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT sugerir a la máxima autoridad de la institución hacer lugar a la Cancelación del llamado a **Licitación por CONCURSO DE OFERTAS (CO) Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PROCEDIMIENTOS " ID N° 369.003**

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución.

Asunción, 13 de mayo de 2020

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

SR. VÍCTOR FERNÁNDEZ ARRÚA
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT